



Ayuntamiento de Castellar de Santiago



Referencia: 778/2019

Asunto: BANDO DE LIMITACIONES A CIRCULACIÓN, APARCAMIENTO Y ESTACIONAMIENTO ENTRE LOS DÍAS 12 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Destinatario: Vecinos y visitantes.

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2019

BANDO

Se hace saber a todos los vecinos, para su debido cumplimiento que con motivo de los diferentes actos programados por las Ferias y Fiestas en Honor del Santísimo Cristo de la Misericordia entre los días 12 y 16 de Septiembre de 2019, y para garantizar la seguridad de las personas en los diferentes eventos, se establecen las siguientes prohibiciones generales de circulación, aparcamiento y estacionamiento de vehículos en las siguientes calles y franjas horarias:

1.- Prohibición de circulación, aparcamiento y estacionamiento entre los días 12 y 16 de Septiembre por instalación del recinto ferial en las siguientes vías Públicas.

- Calle del Calvario, entre su inicio y el cruce con la Calle del Santo y Camino de Andalucía.
- Calle Ramón y Cajal, entre la Plaza de la Constitución y el Cruce con la Avenida de la Ruta del Quijote.
- Calle del Sol, entre la Plaza de la Constitución y el Cruce con la Calle del Santo.
- Calle del Santo, entre la Calle del Sol y la Calle Zacatín.
- Calle Leonarda, entre las Calles Ramón y Cajal y el Callejón.

2.- Prohibición de aparcamiento y estacionamiento en todo el casco urbano de la población a menos de 100 metros de cualquiera de las hogueras instaladas en la vía pública entre las 20:45 y las 21:45 horas del 13 de Septiembre de 2019.

3.- Prohibición de aparcamiento y estacionamiento, además de circulación durante el paso procesional, en el recorrido siguiente entre las 10:00 y 14:00 horas del día 14 de Septiembre de 2019



Ayuntamiento de Castellar de Santiago

- Calle Santa Ana, desde Plaza de la Iglesia, hasta confluencia con la C/ Del Oro.
- Calle del Oro, desde la confluencia con la C/ Ermita hasta el cruce con la Calle de Cervantes y Granada.
- Calle Granada entre la confluencia con Calles del Oro y Zapatín.
- Calle Zapatín, desde la confluencia con la Calle Granada hasta Calle del Santo.
- Calle del Santo, desde la confluencia con la Calle Zapatín hasta la Calle del Sol
- Calle del Sol, desde la confluencia con la Calle del Santo Hasta la Calle Francisco Pizarro.
- Calle de Francisco Pizarro en su totalidad.
- Calle de la Ermita, desde la Calle Francisco Pizarro hasta la confluencia con la Plaza de la Iglesia.

4.- Prohibición de circulación, aparcamiento y estacionamiento durante el Disparo del Castillo de Fuegos artificiales, el día 15 de Septiembre, entre las 22:30 y terminación de evento, en las siguientes vías públicas

- Calle Camino de Andalucía, entre Avenida de Plaza de Toros y Calle de Bailén.
- Avda. de la Plaza de Toros, entre el cruce Camino de Andalucía y la Calle de Bailén.

Las presentes limitaciones generales se añaden a las que puntualmente puedan establecerse con motivo de las diferentes actividades programadas, y las derivadas de los condicionados aplicados de forma individualizada en las instalaciones de terrazas en la vía públicas por establecimientos de hostelería.

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de Castellar de Santiago

Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 804/2019

Procedimiento: Ampliación de horario de cierre para espectáculos públicos

Asunto: Aprobación de la ampliación de horario de cierre para espectáculos y establecimientos públicos con motivo de las Fiestas de Septiembre

Fecha de Iniciación: 11 de Septiembre de 2019

Juan Ramón Galán Arcos (2 de 2)
Secretario-Interventor
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 12/09/2019
HASH: 0001255ab61a4938a167630fc1148dec



DECRETO

AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Considerando que el art. 5.1.c) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (en adelante, LEPAR) señala que corresponde a los Ayuntamientos '*establecer horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas patronales u otras fiestas de las declaradas oficialmente de ámbito local, en el marco del artículo 4.b de esta Ley, sin perjuicio de ser comunicado previamente a la Comunidad Autónoma*'

En idéntico sentido se pronuncia la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 por la que se regula el horario general de los espectáculos y actividades recreativas (*Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 enero 1996, número 2*).

Vista la celebración de las fiestas patronales de la localidad en honor del Santísimo Cristo de la Misericordia, que tienen lugar entre los días 12 y 16 de septiembre.

Considerando que corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para adoptar el acuerdo en virtud del artículo 21.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas relacionada y del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO. Establecer los siguientes horarios especiales de límite de cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren en el término municipal entre los días 12 y 16 de Septiembre de 2019:

Grupo	Local o actividad	Hora cierre
Todos	Todas	6:00

SEGUNDO. Este acuerdo se comunicará de inmediato a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal, para conocimiento de los empresarios del sector y vecindario.





Ayuntamiento de Castellar de Santiago

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al puesto de la Guardia Civil de Castellar de Santiago a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la fecha referenciada al margen de lo que yo como Secretario-Interventor doy fe.



Ayuntamiento de Castellar de Santiago



Referencia: 771/2019

Asunto: Anuncio de información general al vecindario

Destinatario: Vecinos

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2019

ANUNCIO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Con objeto de facilitar la información disponible sobre el régimen de disparos de escopetas y cohetes en la tradicional fiesta de las Hogueras y Procesión del Santísimo Cristo de la Misericordia, se informa al vecindario de los aspectos siguientes:

-DISPARO DE SALVAS DE ESCOPETAS:

La Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real no ha autorizado el disparo de escopetas en las puertas de las viviendas con salvas por no cumplir tal actuación con el vigente Reglamento de Armas.

Ello implica que cualquier disparo desde las puertas de las viviendas o el entorno de la Hoguera, ni en cualquier punto de la vía pública por donde transcurre la procesión procesión, no cuenta con autorización, y podrá resultar sancionable por las fuerzas de orden público por vulneración del artículo 146 del Vigente Reglamento de Armas, que prohíbe portar, exhibir y usar fuera del domicilio, o en su caso, del lugar de trabajo cualquiera clase de armas de fuego.

-DISPARO DE COHETES:

Para el disparo de cohetes no existe limitación alguna siempre y cuando no se superen los 10 Kilogramos NEC de pólvora; debiendo constar en la etiqueta de los productos pirotécnicos a disparar que están provistos de marcado CE, y respetarse plenamente las instrucciones que deben venir marcadas por el fabricante, asumiendo cada vecino la responsabilidad en la utilización de los productos pirotécnicos que adquiere.

Esta Alcaldía es consciente de que el disparo de salvas ha formado parte de las Fiestas Patronales, y que su ausencia puede deslucir estos actos tradicionales, si bien desde la Subdelegación del Gobierno y la Intervención de Armas de la Guardia Civil se ha requerido la legalización e insistido en las numerosas reuniones mantenidas, en la imposibilidad de legalizar en forma alguna el disparo de escopetas en la forma en que se ha venido haciendo hasta la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Documento firmado electrónicamente

